



# Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1°** - Adóptase en el ámbito del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, en los términos del artículo 8° de la LEY N° 24.156 y modificatorias, la definición de “antisemitismo” aprobada por la ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA) el 26 de mayo de 2016, la cual se detalla a continuación:

*“El antisemitismo es una percepción de los judíos que se puede expresar como el odio hacia ellos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.*

**ARTICULO 2°** - La definición de “antisemitismo” del artículo 1° se aplicará en la interpretación de los tratados y convenciones internacionales en los que sea parte la REPÚBLICA ARGENTINA, en el planeamiento y la ejecución de la política exterior del ESTADO ARGENTINO (incluyendo el ceremonial y los actos de la diplomacia) y en las normas que sancionan la discriminación y su correspondiente interpretación, así como en general en toda actividad pertinente llevada a cabo, auspiciada o financiada por el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

**ARTICULO 3°** - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ... DIAS DEL MES DE ...

REGISTRADA BAJO EL N° ...

## FUNDAMENTOS:

El inciso 22 del artículo 75 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra con jerarquía constitucional a diversos tratados y convenciones sobre derechos humanos, estableciendo que deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la primera parte de la Carta Magna.

La REPÚBLICA ARGENTINA ha demostrado su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos humanos, adoptando los más altos y modernos estándares en dicha materia vigentes en el mundo.

En ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes y por ello la REPÚBLICA ARGENTINA participa activamente en todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a combatir ese flagelo.

Este compromiso fue reiterado y reafirmado por el PRESIDENTE DE LA NACIÓN en el QUINTO FORO MUNDIAL DEL HOLOCAUSTO, titulado “*Recordando el Holocausto: combatiendo el antisemitismo*”, que tuvo lugar en la institución YAD VASHEM (JERUSALÉN, ISRAEL) el 23 de enero de 2020 para conmemorar el 75º aniversario de la liberación de AUSCHWITZ y el DÍA INTERNACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL HOLOCAUSTO.

Nuestro país es miembro pleno de la ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO (IHRA por sus siglas en inglés) desde 2002, organización que reúne a gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la “DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO” de 2000.

El 26 de mayo de 2016 los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de antisemitismo.

Sin embargo, como lo expresa la RESOLUCIÓN 114/2020 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (RESOL-2020-114-APN-MRE), que invitó a los distintos poderes del ESTADO a adherirse a esa definición –incluyendo este CONGRESO DE LA NACIÓN–, esta definición constituye una guía de trabajo para determinar qué conductas pueden ser consideradas antisemitas y ser llevadas a cabo en la vida pública, en medios de comunicación, en instituciones educativas, en ambientes laborales y religiosos.

Asimismo, la precitada definición es una herramienta idónea para contribuir a la sanción y eliminación de conductas y actitudes basadas en la hostilidad y los prejuicios, a reforzar las medidas de prevención y a ahondar en la educación del respeto por la pluralidad.

Esa definición actuará como guía de aplicación para contribuir a la lucha de la REPÚBLICA ARGENTINA contra el antisemitismo en todas sus formas, colaborar en la construcción de una cultura de prevención de la hostilidad y la violencia a que llevan los prejuicios y la intolerancia, promover la educación para la pluralidad y reforzar la tarea de garantizar el cumplimiento del objetivo de la educación, la memoria y la investigación del Holocausto y de sus lecciones para nosotros y las generaciones venideras.

Como bien lo expresa un documento de la IHRA, la definición cubre distintas manifestaciones del antisemitismo, lo que en principio incluye:

- pedir, apoyar o justificar muertes o daños contra los judíos, en nombre de una ideología radical o de una visión extremista de la religión,

- formular acusaciones falsas, deshumanizadas, perversas o estereotipadas sobre los judíos como tales, o sobre el poder de los judíos como colectivo, por ejemplo (aunque no exclusivamente) el mito sobre la conspiración judía mundial o el control judío de los medios de comunicación, la economía, el gobierno u otras instituciones de la sociedad,

-acusar a los judíos como el pueblo responsable de un perjuicio, real o imaginario, cometido por una persona o grupo judío, o incluso de los actos cometidos por personas que no sean judías,

-negar el hecho, el ámbito, los mecanismos (por ejemplo, las cámaras de gas) o la intencionalidad del genocidio contra el pueblo judío (el HOLOCAUSTO), en la ALEMANIA NACIONALSOCIALISTA y/o llevados adelante por sus partidarios y cómplices durante la SEGUNDA GUERRA MUNDIAL,

-culpar a los judíos como pueblo o a ISRAEL, como Estado, de inventar o exagerar el HOLOCAUSTO,

-acusar a los ciudadanos judíos de ser más leales a ISRAEL, o a las supuestas prioridades de los judíos en todo el mundo, que a los intereses de sus propios países, denegar a los judíos su derecho a la autodeterminación, por ejemplo, alegando que el sionismo y la existencia del ESTADO DE ISRAEL constituyen expresiones racistas,

-aplicar una doble vara al pedir a ISRAEL un comportamiento no esperado ni exigido a ningún otro país democrático.

Por todas estas razones, señor Presidente, solicito que se sancione el presente proyecto.